



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00062-00

Afectada: Ana Josefa Vega Prada

Asunto: Auto Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 21 de febrero de 2017, presentado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, respecto del vehículo de placas HFB-553, clase automóvil de servicio particular, marca Renault, línea R12 MEC-1.4 S.W., color beige, numero de motor 002592880, chasis No. 7706130 y serie No. 434030, de propiedad de la señora **ANA JOSEFA VEGA PRADA**, según certificado de tradición expedido por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, sede Alvarado¹, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

¹ Folio 96 y 97 de la fase inicial

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto del vehículo de placas HFB-553, clase automóvil de servicio particular, marca Renault, línea R12 MEC-1.4 S.W., color beige, numero de motor 002592880, chasis No. 7706130 y serie No. 434030, de propiedad de la señora ANA JOSEFA VEGA PRADA, según certificado de tradición expedido por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, sede Alvarado².
2. Notificar esta decisión a la señora ANA JOSEFA VEGA PRADA -en calidad de afectada-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
 - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué – Tolima para que notifique personalmente este proveído a la señora ANA JOSEFA VEGA PRADA.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.


² Folio 133 y 134 de la fase inicial

5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____